

la calle González Besada y local letra D de sótano primero y local número tres de la planta baja y al fondo, local letra D de sótano primero. Se admite el Aval prestado por Banco de Sabadell, Sociedad Anónima (Aval a Primer Requerimiento de fecha 30 de marzo de 2006, inscrito en el Registro Especial de Avales con el número 439759; con su modificación de fecha 24 de mayo de 2007) en garantía del pago de las obligaciones incorporadas a los tres títulos al portador referenciados en el párrafo primero del fundamento de derecho primero de esta resolución, por importe total de 23.439,47 euros, el cual tiene la vigencia de hasta tanto prescriba el crédito que hasta ahora se hallaba garantizado con la hipoteca cancelada. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con su original y para que sirva de notificación en legal forma a cuantos se consideren con derecho a oponerse a la cancelación, expido el presente que firmo en Oviedo, 9 de julio de 2007.—La Secretaria.—48.794.

#### SEVILLA

Doña Rocío Meana Cubero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Sevilla,

Hago saber: En este Juzgado con número 1586/06-4G se sigue procedimiento sobre extravío de pagaré número DG 1.069.298-1 serie 8242-3, por importe de 444.736,26 euros, contra la cuenta abierta en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria número 01823278980201507135, librado por Entrentúcleos Desarrollo Inmobiliario, Sociedad Limitada, a favor de Vías y Construcciones, Sociedad Anónima, iniciado por denuncia de Vías y Construcciones, Sociedad Anónima, que fue tenedora de dicho título como pago de las obras de la urbanización que le está realizando, dicho efecto por razones que se desconocen se ha extraviado, habiéndose acordado por providencia de esta fecha publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición.

Sevilla, 2 de enero de 2007.—La Secretaria.—49.587.

#### TOLEDO

##### Edicto

El Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Toledo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley concursal, anuncia:

1.º Que en el procedimiento concurso voluntario abreviado número 250/2007, por auto de fecha 30/05/2007 se ha declarado en concurso al deudor Key Puertas S.L., con domicilio en calle Puerta Nueva, n.º 14 de Toledo y cuyo centro de principales intereses lo tiene en la localidad de Turleque (Toledo).

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas estas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concurso deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la ley concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico El Día de Toledo.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (Artículo 184.3 LC).

Toledo, 12 de junio de 2007.—El Secretario Judicial.—48.535.

#### ÚBEDA

##### Edicto

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 2 de Úbeda, en providencia

dictada en el juicio de quiebra 604/2002, de Rodisur, Sociedad Limitada, por el presente se convoca a los acreedores del quebrado para que el día 15 de octubre y hora de las diez asistan a la Junta General de Graduación de Crédito, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Úbeda, 6 de julio de 2007.—La Secretaria.—49.555.

## JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### BILBAO

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Bilbao (Bizkaia), En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 255/07, por auto de esta fecha se ha declarado en concurso voluntario al deudor Logyman, Sociedad Limitada, con domicilio en Avenida Lehendakari Aguirre, número 87, Bilbao (Bizkaia) y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Bilbao.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico El Correo.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Bilbao, 2 de julio de 2007.—El/la Secretario Judicial.—49.023.

#### CÁDIZ

##### Edicto

Don Luis Mohedas López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número uno de Cádiz,

Anuncia: Que en el procedimiento concursal abreviado número 113/06 a instancia de «Control Jerez, Sociedad Limitada Unipersonal», por auto de fecha 27 de junio de 2007 se ha acordado lo siguiente:

1. Abrir la fase de liquidación.
2. Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.
3. Se ha declarado disuelta la entidad «Control Jerez, Sociedad Limitada Unipersonal», cesando en su función sus Administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.
4. Se decreta el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

Cádiz, 2 de julio de 2007.—El Secretario Judicial.—48.912.

#### MADRID

La Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (L.C.), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 304/07, por auto de fecha 27 de junio de 2007, se ha declarado en concurso voluntario (ordinario) a los deudores Don Fausto Blasco Gorjón, con DNI n.º 1.049.862 G, y Doña Amparo Olmeda Estringana, con DNI n.º 2.027.737 B, con domicilio ambos en calle Violeta, 21, Chalet 15, de Alcalá de Henares (Madrid).

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Se designan Administradores Concursales al Abogado Don José Andrés Rodríguez de Alpendérez, con domicilio en Madrid, calle Marqués de Urquijo, 34, al Economista Don Joaquín Pastor Lucas, con domicilio en Madrid, calle Orense, 12, y a la entidad bancaria «Deutsche Bank, AG» como tercer miembro de la administración concursal en concepto de acreedor.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la L.C.

El plazo para esta comunicación es el de 1 mes a contar de la última publicación de los anuncios que se han ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico La Razón.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 de la Ley Concursal). Sin necesidad de comparecer en forma, podrán, en su caso, comunicar créditos y formular alegaciones, así como asistir e intervenir en la junta, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la representación y defensa de los trabajadores en la Ley de Procedimiento Laboral, incluidas las facultades atribuidas a los Graduados Sociales y a los Sindicatos, y de las Administraciones Públicas en la normativa procesal específica (artículo 184.6 de la Ley Concursal).

Y para su inserción en el Boletín Oficial del Estado y en el diario La Razón, y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, expido el presente en Madrid, 27 de junio de 2007.—La Secretario Judicial.—48.694.

#### MADRID

Doña Francisca Santos-Olmo Martínez, Secretario del Juzgado de lo Mercantil Número 5 de los de Madrid.

Hago Saber: Que en este Juzgado de lo Mercantil Número 5 de los de Madrid, se sigue Concurso Voluntario número 258/06, a instancia de la Entidad Formación y Asesoría, Servicios Empresariales, Sociedad Limitada, representada por la Procuradora Doña Susana Clemente Mármo, bajo la dirección del Letrado Don Emilio Villauriz Plaza, en el que recayó Auto de fecha 6 de julio de 2007, en cuya parte dispositiva constan los siguientes particulares:

«Se acuerda la apertura de oficio de la fase de liquidación de la entidad «Formación y Asesoría, Servicios Empresariales, Sociedad Limitada, con Código de Identificación Fiscal B-82/235466 y domicilio en Madrid, calle Santo Angel, 110, portal 2-1.º A».

«Se acuerda la formación de la Sección sexta de calificación del concurso, concediéndose el término de 10 días, a contar desde la última publicación que se efectúe de esta resolución, para que cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo pueda personarse en la Sección alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable».

«Se deja sin efecto la convocatoria de la Junta de acreedores señalada para el día 14 de septiembre de 2007».

Y para su inserción en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.2 de la Ley Concursal, expido el presente.

Madrid, 6 de julio de 2007.—El Secretario Judicial.—48.591.

#### MADRID

Doña Elisa Martí Vilache, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil Número 7 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 833/07, por auto de 11 de julio de 2007 se ha declarado en con-

curso voluntario al deudor Construcciones y Estructuras Casoma, Sociedad Limitada, con domicilio en Madrid y cuyo centro de principales intereses lo tiene en la calle Fuente de San Pedro, 11 local.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódico diario de los de mayor difusión en la Comunidad de Madrid.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Madrid, 11 de julio de 2007.—La Secretaria Judicial.—48.590.

## PAMPLONA

### Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pamplona/Iruña,

Anuncia: Que en el procedimiento concursal número 0000119/2006 referente al concursado Jose Javier Remon Garcia de Acilu, por auto de fecha 4 de junio de 2007 se ha cordado lo siguiente:

#### Auto

Magistrado-Juez que lo dicta: Don Ildefonso Prieto Garcia-Nieto.

Lugar: Pamplona/Iruña.

Fecha: 4 de Junio de 2007.

#### Antecedentes de hecho

Primero.—Por auto de 16 de mayo de 2007 se acordó poner fin a la fase común de este concurso, abrir la fase de convenio y convocar junta de acreedores.

Segundo.—No se ha presentado ninguna propuesta de convenio en el presente procedimiento, y por la representación del Concursado, se ha solicitado que se apruebe el Plan de Liquidación que en su día se presentó.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—Habiéndose solicitado al deudor la apertura de la liquidación en el plazo estipulado en el artículo 142 de la Ley Concursal, procede abrir Fase de liquidación en el presente concurso.

Segundo.—Los efectos sobre la concursada, sobre los créditos y los efectos generales de la liquidación que se ordena iniciar, serán los establecidos en los artículos 145 y siguientes de la Ley Concursal.

Tercero.—De conformidad con lo que establecen los artículos 163.1.2.º en relación al 167 de la Ley Concursal debe ordenarse la formación de la Sección Sexta de este procedimiento concursal, que tendrá por objeto lo relativo a la calificación del concurso y sus efectos.

#### Parte dispositiva

##### Decido:

1. Abrir la fase de liquidación en el concurso de D. Jose Javier Remón García de Acilu y dejar sin efecto la convocatoria a junta de acreedores.

2. La situación del concursado durante la fase de liquidación será la de suspensión del ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, con todos los efectos establecidos legalmente.

3. La apertura de la liquidación produce la extinción del derecho a alimentos con cargo a la masa activa.

4. La Administración Concursal deberá presentar en el plazo de quince días desde la notificación de la presente resolución, un Plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa de la concursada, conforme a lo dispuesto en el art. 148 de la LC.

5. Fórmese la Sección Sexta de este procedimiento concursal, que comprenderá lo relativo a la calificación

del concursado y sus efectos. Expídanse los testimonios precisos de los documentos y resoluciones a que se refiere el art. 167 de la Ley Concursal y llévase testimonio de la presente resolución a la sección primera de este concurso.

Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de esta resolución cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la Sección de Calificación alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable. Dentro de los quince días siguientes a la expiración del anterior plazo, sin necesidad de previa resolución judicial para el inicio de su cómputo, los administradores concursales presentarán un informe razonado y documentado sobre los hechos relevantes para la calificación del concurso, con propuesta de resolución.

6. Dése publicidad a la presente resolución mediante la publicación de su parte dispositiva en el BOE y en el Diario de Navarra así como en el tablón de anuncios de este juzgado.

7. Expídanse mandamiento al Registrador Mercantil de Navarra, comprensivo de los datos de identificación y parte dispositiva de esta resolución a fin de que se proceda a la inscripción de lo acordado, una vez sea firme el presente.

8. Una vez sea firme la presente resolución, expídanse mandamientos a los Registros de la Propiedad de Briviesca (Burgos). Pamplona n.º 5 y Vitoria n.º 5, a fin de que en relación a las fincas pertenecientes a don José Javier Remón García de Acilu: «866 del Municipio de Terminon, inscrita al tomo 1730, libro 9, folio 138, finca 1073 del Municipio de Terminon, inscrita al tomo 1730, libro 9, folio 124, finca 1072, del Municipio de Terminon, inscrita al tomo 1730, libro 9, folio 118, finca 1075 del Municipio de Terminon, inscrita al tomo 1730, libro 9, folio 122, finca 1074 del Municipio de Terminon, inscrita al tomo 1730, libro 9, folio 120 y la finca 965 del Municipio de Terminon, inscrita al tomo 1730, libro 9, folio 117, anote el Registrador de la Propiedad de Briviesca, previamente la suspensión del concursado don José Javier Remon García de Acilu de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio; asimismo en relación a las fincas Propiedad de don José Javier Remon García de Acilu Finca de Echalar n.º 2391 inscrita al tomo 3166, libro 44, folio 97, y la finca de Echalar n.º 247, inscrita al tomo 3313, libro 49, folio 23, anote el Registrador de la Propiedad de Pamplona n.º 5, previamente la suspensión del concursado don José Javier Remon García de Acilu de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio y por último en relación a las fincas como pertenecientes al concursado don José Javier Remon García de Acilu, la finca de Campezo n.º 2396, inscrita al tomo 4095, libro 59, folio 205, anote el Registrador de la Propiedad n.º 1 5 de Vitoria, preventivamente la suspensión del concursado don José Javier García de Acilu de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio.

Hágase entrega de los despachos al Procurador del solicitante del Concurso Sr. Taberna, para que cuide de su diligenciamiento, cosa que deberá acreditar a este juzgado en el plazo de diez días.

Lo acuerda manda y firma S.Sª. Doy fe.

Pamplona/Iruña, 4 de junio de 2007.—El/la Secretario Judicial.—49.094.

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

Doña Beatriz García Somalo, Secretaria del Juzgado Mercantil número 1 de los de Santa Cruz de Tenerife,

Hago saber: Que en el Concurso Ordinario-Voluntario que se sigue ante este Juzgado bajo el número 07/07 de la Entidad Cevián, Sociedad Limitada, se ha dictado Auto de fecha 12 de junio de 2007, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Parte dispositiva

Primero.—Se declara la competencia territorial de este Juzgado para conocer de la solicitud presentada por la Procuradora de los Tribunales doña María Eugenia Beltrán Gutiérrez, en nombre y representación de la Sociedad, Cevián, Sociedad Limitada. Se tiene por per-

sonada y parte a la mencionada Procuradora, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en modo y formas establecidos por la Ley, representación acreditada en virtud de poder general para pleitos aportado bajo el Documento número uno y otorgado por don Gianluca Sarti, Administrador único de la Entidad Concursada.

Segundo.—Declarar en situación legal de Concurso Voluntario Ordinario a la Sociedad Cevián, Sociedad Limitada, de nacionalidad española CIF B-38100475, con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, calle Carretera General del Sobradillo, 102-El Sobradillo, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, al Tomo 531, Libro 173 de la Sección Segunda, Folio 86, hoja 3311, Inscripción Primera.

Tercero.—Ábrase la fase común de tramitación del concurso, formándose las Secciones 2.ª, 3.ª y 4.ª, ordenándose en cuantas piezas sean necesarias o convenientes, cada una de estas Secciones se encabezarán con el testimonio de este Auto o, en su caso, la sentencia que hubiera ordenado su formación.

Cuarto.—La concursada conservará las facultades de disposición y administración de su patrimonio de acuerdo al estado legal en que se encuentra, quedando sometido el ejercicio de sus facultades a la intervención de la Administración Concursal mediante su autorización o conformidad.

Quinto.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley Concursal, la Administración Concursal estará integrada por don Guillermo de la Torre Fernández de la Vega, en su condición de Abogado con experiencia profesional de, al menos, cinco años de ejercicio efectivo; por don Juan Luis Alayón García, como Auditor de Cuentas colegiado, con una experiencia profesional de, al menos, cinco años de ejercicio efectivo y, por acreedor a la Entidad Cooperativa Servicio Coarco, quien deberá designar en el plazo de cinco días, persona que le represente, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1.3.º de la Ley Concursal, debiendo reunir las condiciones previstas en el párrafo 2.º del referido artículo (27.1).

Sexto.—Comuníquese en nombramiento a los designados haciéndoles saber que en el plazo de cinco días siguientes al recibo de la comunicación (Artículo 29 de la Ley Concursal) deberán comparecer ante este Juzgado y manifestar su aceptación o no del cargo, apercibiéndoseles que se encuentran sometidos al régimen de incapacidades, incompatibilidades y prohibiciones del artículo 28 de la Ley Concursal. Hágaseles saber que una vez acepten el cargo, al estar dos de los tres miembros de la Administración Concursal en el ejercicio y, mientras se mantenga esta situación, la actuación habrá de ser mancomunada, ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.3 de la Ley Concursal.

Séptimo.—Hágase saber a los Administradores Concursales, de conformidad con el artículo 74 de la Ley Concursal, que el plazo para presentar el informe por la Administración Concursal, será de dos meses, contados a partir de la fecha en que se produzca la aceptación del segundo de ellos, pudiendo ser prorrogado por tiempo no superior de un mes a solicitud de la Administración Concursal, presentada antes de la finalización del plazo y fundada en circunstancias extraordinarias.

Octavo.—Una vez acepte el cargo la Administración Concursal, dese conocimiento del presente Auto al Registro Público del artículo 198 de la Mencionada Ley y Real Decreto 685/2005, de 10 de junio, sobre la publicidad de resoluciones concursales que en su artículo 9.2, párrafo segundo, establece: «Cuando el concursado fuera inscribible en el Registro Mercantil, el Juez acordará expedir y entregar al procurador del solicitante del concurso los mandamientos necesarios para la práctica de los correspondientes asientos». Verificando tal extremo, remítase asimismo testimonio de esta resolución al Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, en donde consta el nombramiento del Administrador Concursal, en cumplimiento del artículo 9.1, primer párrafo, del citado Real Decreto 685/2005.

Noveno.—Cítese al Fondo de Garantía Salarial a los efectos del artículo 184.1 de la Ley Concursal y a los efectos prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Décimo.—Comuníquese la declaración de concurso a los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y a los de lo Social de la Provincia.

Undécimo.—Llámesse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.5.º, 84 y 85 de la Ley Concursal,